



Propuesta de resolución y Resolución de la consejera de Hacienda y Administraciones Públicas en relación con la solicitud de una ayuda por defunción presentada por el señor Edward Antony Robinson Llitéras, al amparo del régimen de ayudas y otras medidas urgentes para reparar las pérdidas y los daños producidos por las lluvias intensas y las inundaciones del día 9 de octubre de 2018 en la comarca de Levante de Mallorca (expediente número 8/2018/DEFUN)

Hechos

1. El pasado día 9 de octubre de 2018 la comarca de Levante de Mallorca sufrió, en pocas horas, una gran cantidad de lluvia, cosa que comportó inundaciones que ocasionaron pérdidas y daños muy importantes en vidas humanas y en bienes muebles e inmuebles de propiedad privada, así como en infraestructuras, equipamientos, instalaciones y servicios de carácter público. Entre las víctimas mortales de este suceso figura la señora Joana Llitéras Planas, con DNI número 37.339.767-A.
2. Ante esta situación gravísima y excepcional, el Gobierno de las Islas Baleares aprobó el Decreto ley 2/2018, de 18 de octubre, por el que se establecen ayudas y otras medidas urgentes para reparar las pérdidas y los daños producidos por las lluvias intensas y las inundaciones del día 9 de octubre de 2018 en la comarca de Levante de Mallorca, de aplicación exclusivamente respecto de daños producidos en las zonas de los términos municipales de Artà, Capdepera, Manacor, Sant Llorenç des Cardassar y Son Servera.
3. En desarrollo del mencionado Decreto ley 2/2018, el Gobierno de las Islas Baleares aprobó el Decreto 33/2018, de 19 de octubre, de determinación de ayudas urgentes y de carácter excepcional para reparar y paliar las pérdidas y los daños producidos por las lluvias en la comarca de Levante de Mallorca el 9 de octubre de 2018, modificado por el Decreto 35/2018, de 2 de noviembre, el cual determina, entre otros, la cuantía y las condiciones de la ayuda para el supuesto de defunción de personas a consecuencia directa de la situación de emergencia mencionada, la cual se tiene que conceder de forma directa de acuerdo con el artículo 7.1 c del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el



Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, en los términos que establece el artículo 13 del Decreto ley 2/2018.

4. El 13 de noviembre de 2018, el señor David Andrew Robinson, en representación del señor Edward Antony Robinson Lliteras, hijo de la señora Joana Lliteras Planas, ha presentado en el registro de entrada del Ayuntamiento de Sant Llorenç des Cardassar, con número de registro de entrada 9596/2018 (y con número de registro de entrada en la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas 23384, de 15 de noviembre de 2018), una solicitud de ayuda por defunción, mediante el modelo normalizado aprobado al efecto, la cual indica que no se acompaña del certificado literal de defunción de la señora Joana Lliteras Planas ni de la copia del libro de familia, que acredita el vínculo familiar del señor Robinson con la señora Lliteras, porque ya se ha aportado a esta Administración (en concreto, la citada documentación figura en el expediente 4/2018/DEFUN, que tramita esta Consejería).

5. Examinada la solicitud de ayuda por defunción formulada por el señor Robinson, así como el resto de la documentación señalada, se ha podido comprobar que esta documentación es correcta y que la persona solicitante está al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social ante la Administración del Estado, y de las obligaciones tributarias ante la hacienda autonómica.

En consecuencia, la persona solicitante puede ser beneficiaria de la ayuda por defunción, cuya cuantía, en la medida que concurren el cónyuge y otra hija de la señora Lliteras, se tiene que fijar en 8.000,00 euros.

Fundamentos de derecho

1. El Decreto ley 2/2018, de 18 de octubre, por el que se establecen ayudas y otras medidas urgentes para reparar las pérdidas y los daños producidos por las lluvias intensas y las inundaciones del día 9 de octubre de 2018 en la comarca de Levante de Mallorca.

2. El Decreto ley 3/2018, de 29 de octubre, de concesión de un crédito extraordinario para atender gastos inaplazables derivados de las inundaciones provocadas por las fuertes lluvias del día 9 de octubre de 2018 en la comarca de Levante de Mallorca, con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2018.

3. El Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.



4. La Ley 14/2014, de 29 de diciembre, de finanzas de la comunidad autónoma de las Islas Baleares.

5. La Ley 39/2015, d'1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

6. La Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

7. El Decreto 33/2018, de 19 de octubre, de determinación de ayudas urgentes y de carácter excepcional para reparar y paliar pérdidas y daños producidos por las lluvias en la comarca de Levante de Mallorca el día 9 de octubre de 2018, modificado por el Decreto 35/2018, de 2 de noviembre.

8. El Decreto 75/2004, de 27 de agosto, de desarrollo de determinados aspectos de la Ley de finanzas y de las leyes de presupuestos.

9. El Decreto 24/2015, de 7 de agosto, de la presidenta de las Islas Baleares, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la comunidad autónoma de las Islas Baleares.

Propuesta de resolución

Propongo a la consejera de Hacienda y Administraciones Públicas que dicte una resolución en los siguientes términos:

1. Otorgar una ayuda por defunción por un importe de ocho mil euros (8.000,00 €) al señor Edward Antony Robinson Lliteras, con DNI número 41.624.139-G, hijo de la señora Joana Lliteras Planas.

2. Autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y proponer el pago de 8.000, 00 euros a favor del señor Edward Antony Robinson Lliteras, con DNI número 41.624.139-G, con cargo a la partida presupuestaria 14101 223B01 48000 00 de los presupuestos de la comunidad autónoma de las Islas Baleares correspondientes al ejercicio 2018.

3. Indicar que esta ayuda es compatible con las ayudas que pueda obtener la persona beneficiaria de esta misma administración o de otra entidad pública o privada.

4. Señalar que la persona beneficiaria de la ayuda queda sometida a las obligaciones que dispone el artículo 11 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.



5. Indicar que la persona beneficiaria de la ayuda queda sometida a las medidas de comprobación y fiscalización que establece la legislación vigente, en especial a las contenidas en el artículo 48 del Texto refundido mencionado, y en las leyes de finanzas y de presupuestos de la comunidad autónoma de las Islas Baleares, en cuanto a concesión y control de las ayudas públicas y, en consecuencia, está obligada a colaborar con la Intervención General de la Comunidad Autónoma en el ejercicio de sus funciones, y a facilitarle toda la información y documentación que le requiera.

6. Señalar que corresponde el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda en los casos que establece el artículo 44 del Texto refundido de la Ley de subvenciones.

7. Notificar esta Resolución a la persona beneficiaria de la ayuda.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución —que agota la vía administrativa— se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante la consejera de Hacienda y Administraciones Públicas, en el plazo de un mes desde el día siguiente de haber recibido la notificación de la Resolución, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones Públicas, y con el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

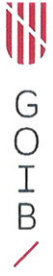
También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación de la resolución, de acuerdo con el que establecen en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Palma, 16 de noviembre de 2018

La secretaria general

Maria Begoña Morey Aguirre

Conforme con la Propuesta. Dicto Resolución
La consejera de Hacienda y Administraciones Públicas



Catalina Cladera Crespi

